14303

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT 900505491-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DEISY YULIETH VARGAS PULIDO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	EL PRETEXTO
SEDE:	LAS GUACHARACAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Deisy Vargas
cc. 1.018.411.562

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8445

14304

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900593481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NINI JOHANNA GUARIN ROMERO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	EL PRETEXTO
SEDE:	EL PRETEXTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Johana Guari
cc 1118554651

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8446

14305

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT 900305481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ORFILIA VELASQUEZ BONILLA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	EL PRETEXTO
SEDE:	EL PRETEXTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: ORFILIA VELASQUEZ
CC 33481150

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8943

14306

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	FANNY CONSUELO GONZALEZ MARQUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	EL PRETEXTO
SEDE:	EL PRETEXTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Fanny Consuelo G.
cc 1.115.240.822

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8448

14307

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900815481-3

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	GEIDY TATIANA PIRABAN LARGO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	EL PRETEXTO
SEDE:	SAN NICOLAS DE SIRIVANA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Geidy Tatiana Piraban
CC 1006 405 239

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8449

14308

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900251681-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	EMPERATRIZ ALVAREZ JERONIMO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	I.E. LAS MERCEDES
SEDE:	CAZADERO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:
CC 35263823

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14309

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
Nit. 900505481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NATALIA ORTIZ GUALDRON
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	I.E. LAS MERCEDES
SEDE:	ROJAS PINILLA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Natalia ortiz
CC 23.937.518

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8451

14310

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900805461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YUDI LILIANA JERONIMO SANDOVAL
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	I.E. LAS MERCEDES
SEDE:	LAS MERCEDES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:

CC 1016032849

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8952

14311

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	KAREN DANIELA ROA OVEJERO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	I.E. LAS MERCEDES
SEDE:	LAS MERCEDES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Karen Roa
CC 1116692119

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8453

14312

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT. 900805461-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	FLOR ALBA PIRIACHI ACHAGUA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	BUENOS AIRES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Floralba Piriache
CC 23 827 162

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8459

14313

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900035491-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MERY CRISTINA VELANDIA RINCON
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	LA PALMITA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Mery Cristina Velandia
CC 23 849 972

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8455

14374

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARTA CECILIA ALVAREZ OJEDA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	DIVINO NIÑO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Marta cecilia A
cc 23 829 942

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8456

14315

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900859181-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA RELBI MALDONADO CATAÑO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	EL PEDREGAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ana Maldonado
cc 1006 405 749

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

82457

74376

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	KATERINE CACHAY GONZALEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	LA CAPILLA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Katerine Cachay
CC 1006 406 005

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8458

14317

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANGIE TATIANA CATAÑO PADILLA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	LA LIBERTAD

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Angie tatiana Cataño.
CC 33480059

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8459

14318

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANGIE YISSELA RIOS RICAURTE
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	LA VIRGEN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Angie Rios
CC 1121958933

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8460

14319

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DIANA MILENA CACHAY LOPEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHIA
INSTITUCIÓN:	I.E. SALVADOR CAMACHO
SEDE:	NUEVA MAGUITO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Diana Milena Cachay
CC 1006405271

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8461

14320

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA IRENE CRUZ ACHAGUA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	PIEDECUESTA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Irene Cruz
cc 1115691931

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8462

14321

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900405681-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ALIX JANED ORTIZ SIGUA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	PUERTO PAYERO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Alix Janed Ortiz
CC 1118 532 482

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8463

14322

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900509461-3

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ZORAIDA SIBO PIRAVAN
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	SAGRADO CORAZON DE JESUS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Zoraida Sibo Piravan
CC 1118852142

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8464

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14323

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA ELSA GUANARO SIGUA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	SAN JUAN DE COFRADIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: María Elsa Guanaro
CC 23 877 689

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8465

74324

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ADELAIDA RAMONA BERNAL PINTO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	SAN NICOLAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Adelaida R Bernal P
CC. 1026420488

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

64 65

14325

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT. 900205481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NINFA SAIR PARRA OCHOA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	TAMURIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: NINFA PARRA
CC 1116 690141

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8962

14326

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900805481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA DELIA BARCHILON URBANO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	NUNCHÍA
INSTITUCIÓN:	SALVADOR CAMACHO
SEDE:	TOCARIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Anadelia Bar
CC 23 814 750

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8468

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900686481-6

OROCUÉ

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

14327

14328

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANADIODATA GOMEZ RODRIGUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO
SEDE:	CARACARO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ana Gomez
24249411

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

84 70

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	RUBIELA SAMANIEGO MORENO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO
SEDE:	DEMOSTRATIVA LA LIBERAD

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rubiela Samaniego
23.835751

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14330

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ MIRIAM INOCENCIO GOMEZ
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUE
INSTITUCIÓN:	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO
SEDE:	LA GUIRRIPA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Miriam Inocencio.
1118.560.586

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8472

14331

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NELSON ENRRIQUE CHAMARRAVI
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO
SEDE:	LA UNIÓN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Nelson Chamorravi
1117524361

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8973

14332

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900503461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YAZMIN CASTRO VASQUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO
SEDE:	MIRALINDO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yazmin Castro
1084806659

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8474

14333

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	JINETH ANDREA ESTRADA CAVIEDES
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	I.E. EL ALGARROBO
SEDE:	EL ALGARROBO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Jineth Estrada
1.118.532.728

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14334

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900605461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NIYARETH ESPINOSA DURAN
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	I.E. EL ALGARROBO
SEDE:	EL ALGARROBO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Niyareth Espinosa
1006-852934

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14335

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANGELA ALEXANDRA TORRES VELANDIA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	I.E. EL ALGARROBO
SEDE:	EL ALGARROBO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Angela Torres
1118568.898

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

84 77

14336

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900635651-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA ELENA CHAPARRO BARRERA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	I.E. EL ALGARROBO
SEDE:	EL ALGARROBO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Maria Elena
1006538298

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

89 78

14337

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605451-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANGIE CAROLINA AYALA PACHECO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	I.E. EL ALGARROBO
SEDE:	LA COLONIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: _____
1006554180

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

74338

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900609461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA OLAIRA MESA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	I.E. EL ALGARROBO
SEDE:	MARIARA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: maria olaira mesa
46366119

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8480

74339

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LEOMARY DEL CARMEN ARROYO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	I.E. EL ALGARROBO
SEDE:	LA VENTUROSA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Leomary
27600319

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8481

14340

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA NOHEMI GONZALEZ OROPEZA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	I.E. EL ALGARROBO
SEDE:	CARRIZALES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ana Gonzalez
PPT 4593745

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8482

74341

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	BLANCA ROMELIA DAZA ROMERO
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUE
INSTITUCIÓN:	I.E. EL ALGARROBO
SEDE:	GUARIMENA COREA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Blanca Daza
3995499995

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8483

74342

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YEIDY CATERINE MARQUEZ ESPINOSA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	I.E. EL ALGARROBO
SEDE:	BRISAS DEL MAREMARE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Caterine Marquez
1125549642

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8484

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14343

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA ROCIO GUZMAN DEVIA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUE
INSTITUCIÓN:	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
SEDE:	SAN IGNACIO DE CUMACO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ana Guzman
1096197493

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8485

74344

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	FLOR HELIA CONDE HERNANDEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	OROCUÉ
INSTITUCIÓN:	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
SEDE:	CAMPO ALEGRE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Flor Helia Conde H.
47425.105

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8486

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605461-5

PAZ DE ARIPORO

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

14346

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	EMILSE TIQUE VALENCIA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	AKIMINDIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Emilse Tique Valencia
1006457266

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

2488

14347

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900503481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YIDNELY JIMENEZ DEDIOS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	EL BORAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yidnely Jimenez.
1115931670

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8489

14348

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900300481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ALEJANDRINA FRANCO PEÑALOZA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	EL CARIBE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Alejandrina Franco
23991629

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14349

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900536451-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CARMEN NUBIA RAMIREZ TOBAR
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	EL MUESE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Carmen Nubia Ramirez
47425197

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8491

14350

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MIREYA SIVO META
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE - ITENCA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Mireya Sivo Meta
47395724

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8492

14357

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900305481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA CARMEN ACHAGUA BASTILLA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE - ITENCA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Maria del Carmen Achagua B.
23994532

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8493

74352

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NATIVIDAD ACHAGUA BASTILLA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE - ITENCA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Natividad achagua
6830457

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8494

14353

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506451-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ MILA NIÑO MARQUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE - ITENCA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Niño
24096311

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14354

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ELVIDINA VELANDIA NARANJO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	FRANCISCO MIRANDA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Elvidina velandia.
1115.857.481

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

74355

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit. 900304421-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DANIELA GUTIERREZ DEDIOS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	GUADALUPE SALCEDO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Daniela Gutierrez
1006.556.788

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8497

14356

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900503461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ROSA ISABEL CORDOBA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	GUILLERMO CANO IZASA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rosa I Cordoba
35327444

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

Powered by CamScanner
8498

14357

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT. 900509491-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	OLGA GALINDO MALDONADO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	ISLAS DEL CARIBE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Olga Galindo
23791408

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8479

74358

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ALBENIS YOBEIRA CARVAJAL ROMERO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	CAMILO TORRES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Albenis Carvajal R.
1119649897

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8500

14359

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900809491-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YOLDYS ALMEIDA SILVA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	JOSE DE SUCRE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yoldys Almeida Silva.
47395384

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8501

14360

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505431-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ MARINA ALBARRACIN TORO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	LA MADRILEÑA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: _____
1115850278

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8502

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-6

14361

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NEUDES YARIMA MILLAN SALCEDO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	LA MADRILEÑA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Neudes Millan
23795442

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900539481-5

74362

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	SANDRA PAOLA SUAREZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Sandra Suarez 25.
1119.948.116

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14363

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900509481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NANCY JOHANNA JERONIMO HERNANDEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Nancy Johana Geronimo
1115854170

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14364

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505431-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ALBA YANETH MARQUEZ DURAN
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	PALOSANTAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:
1.119.667777

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8506

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14365

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DELY CONSUELO ANGARITA CASTILLO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	POLICARPA SALAVARRIETA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Dely Angarita
1115.850.903

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8502

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505461-6

14366

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARTHA YURABEN TUMAY RODRIGUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	RAFAEL NUÑEZ

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Martha Tumay
1006.636815

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14367

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	KAREN ANDREA CUBIDES RIAÑO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	SAN JESUS DE BORINQUE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: KAREN CUBIDES
1115.862.284

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8509

74368

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CENIA BELDREY SEGURA GUISAO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	SANTA TERESITA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Cenia Beldrey Segura
1039284589

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14369

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900698841-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NEIDA YOMAR ABRIL
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	EZEQUIEL MORENO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Neida Yomar Abril
1116663919

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14370

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900508481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YESSICA LILIANA FRANCO GARRIDO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)
SEDE:	SABANETA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yessica Franco
1115858396

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8512

14371

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 901235481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARTHA LILIANA MACIAS CRISTIANO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	SAN JUAN DE LOS LLANOS
SEDE:	DIVINO NIÑO - VDA MORICHALES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Martha Liliana M.C.
1115850420

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14372

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505431-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANYI YISELY ABRIL DEDIOS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	SAN JUAN DE LOS LLANOS
SEDE:	GENERAL SANTANDER - VDA PUERTO BRASILIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Anyi Yisely Abril DeDios
1.115.854.021

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14373

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	RUDY BEATRIZ TUNAROSA NIÑO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	SAN JUAN DE LOS LLANOS
SEDE:	LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rudy B.
1115865921

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900506481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANGELICA MARIA SOLANO VELANDIA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	SAN JUAN DE LOS LLANOS
SEDE:	MIRAFLORES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Angelica Maria
1006.450.142

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14375

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DIANA JASMIN CIFUENTES RIVAS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	SAN JUAN DE LOS LLANOS
SEDE:	MIRAFLORES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Diana Cifuentes
1122387.656

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8517

14376

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900503431-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YULY ANDREA FANDIÑO CALVO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	SAN JUAN DE LOS LLANOS
SEDE:	PABLO SEXTO - LA HERMOSA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yuly andrea fandiño C.
1006657658

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14377

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
NOMBRE:	ANA BETULIA GUACAVARE HERNANDEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS
SEDE:	SAN JUAN DE LOS LLANOS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ana Betulia Guacavare
1115.854.663

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14378

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARY ROSSI ASPRILLA RINCON
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	SAN JUAN DE LOS LLANOS
SEDE:	SAN JUAN DE LOS LLANOS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: MARY ROSSI ASPRILLA
1121828982

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8520

74379

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LIDA ROCIO GARRIDO YUSTRE
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	SAN JUAN DE LOS LLANOS
SEDE:	VARSOVIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Lida Rocio Garrido
1118.869.389

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8521

74380

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YENI KATHERINE CELY NIETO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E SIMON BOLIVAR
SEDE:	BARINAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Katherine Cely
1006414957

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8522

14381

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900596451-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NOHORA MARCELA RODRIGUEZ ROMERO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	CANDELARIA BAJA TRIUNFO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Nohora Rodriguez
3976512

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

74382

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900535481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NANCY EDITH SARMIENTO VACA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	EL PORVENIR

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Nancy Edith Sarmiento
23794803

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8524

14383

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900393481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANGELA ZAMIRA PARADA PARADA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	EL SARARE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Angela Zamira P.
1193.057167

Camilo Andres López G.
CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8525

14384

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900305481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA MILENA PEÑA GOMEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	EL SINAI

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ana Peña
1115-851402

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14385

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900595481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DENIS YARLEY PARALES DELGADILLO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	JORGE ELIECER GAITAN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Denis Parales
1193151844

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8527

14386

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
NOMBRE:	ROSA DELIA CUBURUCO GONZALES
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E SIMON BOLIVAR
SEDE:	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rosa D cuburuco
6830266

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8528

14387

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900508401-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DIDIS HOLANDA CANTOR OVEJERO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	MANUELA BELTRAN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Didis Cantor
1115.818259

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8529

14388

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900869481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CLAUDIA PULIDO CHAVITA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	PABLO SEXTO - VDA LA VEREMOS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Claudia Pulido Ch
1040215435

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8530

14389

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900309481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARISELA VELASQUEZ CHAPARRO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	RAFAEL NUÑEZ

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: 4739148

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8531

14390

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505421-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	EMIRA LUCIA MAHECHA PORTILLA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	RINCON HONDO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Lucia Mahecha
1118539248

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

74397

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	COLOMBIA AGUDELO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	SIMON BOLIVAR

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: 23-3-2024

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14392

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900535461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ ANGELA JIMENEZ DE DIOS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	SIMON BOLIVAR

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Angela
1115853824

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8534

14393

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900503481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DANNY YUJANA TRORRES PERAZA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	SIMON BOLIVAR

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: DANNY YUJANA TORRES
4744056 2

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8535

14394

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900538481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CRISTINA CUBURUCO FERNANDEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	SIMON BOLIVAR

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Cristina Cuburuco F
1115-861.031

Camilo Andres López G
CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8536

14395

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 901305401-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MAGDY BERENICE SALCEDO RODRIGUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. SIMON BOLIVAR
SEDE:	GENERAL SANTADER VDA SAN LUIS DE ARIPORO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Magdy Salcedo
1.087.491.725

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8537

743996

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA LIGIA MATEUS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E. INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR
SEDE:	ANTONIO NARIÑO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: 3972692

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8538

PORE

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

14398

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT 900605481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ALFA MARIA ORTIZ ECHENIQUE
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA PLATA
SEDE:	ANTONIO NARIÑO - LA PLATA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Alfa Maria Ortiz G
CC 1116 040 208

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14399

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 901305461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YANSELY CRUZ ALFONSO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA PLATA
SEDE:	ANTONIO NARIÑO - LA PLATA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yansely Cruz A.
CC 1116 040 894

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8541

74400

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 901305481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	SHIRLEY TATIANA SALCEDO BELLO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA PLATA
SEDE:	ANTONIO NARIÑO - LA PLATA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Shirley T. Salcedo
CC 1116 041 780

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8547

14401

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT. 900504861-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA CECILIA ADAN INOCENCIO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA PLATA
SEDE:	ANTONIO NARIÑO - LA PLATA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Cecilia Adan
cc 1116.040.941

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8543

14402

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	HAIDY ESTHER JIMENEZ HERNANDEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA PLATA
SEDE:	BELLAVISTA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Haidy Jimenez H.
CC 1118545639

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8544

14403

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900295481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARBEL LORENA FUENTES GARCIA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA PLATA
SEDE:	BRISAS DEL PAUTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:
cc 1116 041 824

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8545

14404

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
Nit. 900535431-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ROSA SOBEIDA GUALDRON GUEVARA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA PLATA
SEDE:	JORGE ELIECER GAITAN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rosa Sobeida Gualdron
cc 23.939.442

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8546

14405

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 901505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CLARA CECILIA GUALDRON MARQUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA PLATA
SEDE:	MIRALINDO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Clara Gualdrón
CC 1.129.612.272

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8547

14406

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DEISY DANUBE SOLER GUALDRON
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA PLATA
SEDE:	SANTA MARTA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Deisy Soler
CC 1.116.041.811

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8548

14407

FEDAG S.A.S

Soluciones integrales
NIT. 901309481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	JANET DAILEY ORTIZ GUANAY
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. EL BANCO
SEDE:	AGUALINDA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Janet Ortiz
CC 49.719.543

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14408

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900535451-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DILIA CRUZ VELANDIA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. EL BANCO
SEDE:	EL BANCO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Dilia Cruz
CC 47436205

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8550

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900305401-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	EULALIA TARACHE PIDIACHE
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. EL BANCO
SEDE:	EL BANCO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Eulalia Tarache P.
CC 23936798

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14410

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900538481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YENNI TATIANA RIAÑO JIMENEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. EL BANCO
SEDE:	EL BANCO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yenni Tatiana R.
CC 1116,042,880

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14411

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900503491-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ALFA MILENA COGUA COBA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. EL BANCO
SEDE:	LA MAPORA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: ALFA MILENA COGUA
CC 23937926

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8553

14412

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900894481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CARMEN RUBIELA PELAYO ATILUA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. EL BANCO
SEDE:	MATALARGA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Carmen Rubiela PP
CC 49.434.726

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8554

14413

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 901503481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DIANA ROCIO ARIZMENDY BARRETO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. EL BANCO
SEDE:	RAMON NONATO PEREZ

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: DIANA ARIZMENDY
CC 40.186.784

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8555

144114

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900309481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA MILENA GUANARO DE DIOS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. EL BANCO
SEDE:	SAN ISIDRO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ana Milena Guanaro de Dios
CC 1006636239

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

74415

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900205481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YUNEIDA SIGUA CAÑAS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. EL BANCO
SEDE:	SAN JOSE LA CURAMA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yuneida Sigua
CC 1.006.424.523

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8557

144476

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT 900305461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NEIDA MARIA GIRON
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. RAFAEL URIBE URIBE
SEDE:	JANEIRO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Neida Maria Girón
CC 52.347.878

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14417

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900509481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ NEIRA TUMAY MENDOZA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. RAFAEL URIBE URIBE
SEDE:	JOSE ANTONIO GALAN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz
CC 1115 951 849

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8559

14418

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900506481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	SANDRA MILENA GOMEZ ROSAS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PORE
INSTITUCIÓN:	I.E. RAFAEL URIBE URIBE
SEDE:	SAN JOSE DE GUANABANAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Sandra Gomez
CC 1007 766 994

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8560

744479

RECETOR

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

959

74420

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DEISY YANETH RAMIREZ
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	RECETOR
INSTITUCIÓN:	I.E. FERNANDO RODRIGUEZ
SEDE:	ANTONIO NARIÑO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Deisy yaneth R
CC: 1116 642 120

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

85

14421

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505491-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ ANDELA LOPEZ RAMIREZ
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	RECETOR
INSTITUCIÓN:	I.E. FERNANDO RODRIGUEZ
SEDE:	EL VEGON

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz. A. Lopez. R
CC 1116 642 213

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8563

14422

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505491-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIBEL MONTAÑA GUIO
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	RECETOR
INSTITUCIÓN:	I.E. FERNANDO RODRIGUEZ
SEDE:	FERNANDO RODRIGUEZ

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Maribel Montaño
CC. 23862 453

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8564

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900508461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	OLGA LUCIA CASTILLO MESA
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	RECETOR
INSTITUCIÓN:	I.E. FERNANDO RODRIGUEZ
SEDE:	FERNANDO RODRIGUEZ

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:
1.018.424.325

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14424

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ROSA EDILMA SANABRIA GALLO
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	RECETOR
INSTITUCIÓN:	I.E. FERNANDO RODRIGUEZ
SEDE:	LA LIBERTAD

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rosa Edilma Sanabria
cc: 24.079.986

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8566

14475

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANYI LIZETH RAMIREZ PEREZ
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	RECETOR
INSTITUCIÓN:	I.E. FERNANDO RODRIGUEZ
SEDE:	ALPES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:
CC 1.116.554.450

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8567

14426

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LEIDY YULEIMA QUEZADA QUEZADA
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	RECETOR
INSTITUCIÓN:	I.E. FERNANDO RODRIGUEZ
SEDE:	MARACAGUA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:
CC 1012 408 948

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8568

14427

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900506491-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YOHANA PATRICIA BOHORQUEZ MOLANO
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	RECETOR
INSTITUCIÓN:	I.E. FERNANDO RODRIGUEZ
SEDE:	PUEBLO NUEVO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:

CC 1.116-547.091

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8569

74428

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506401-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUCY AMEZQUITA BARRERA
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	RECETOR
INSTITUCIÓN:	I.E. FERNANDO RODRIGUEZ
SEDE:	SAN JOSE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Lucy Amezquita B
1 065 606 040

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8570

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SABANALARGA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

85 41

74479

14430

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT: 900935481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CARMEN OMAIRA ROA GARCIA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	I.E. JORGE ELIECER GAITAN
SEDE:	EL SECRETO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Omaira Roa
23411692

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8572

14431

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900509481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	PAULA FERNANDA RAMIREZ ALFONSO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	I.E. JORGE ELIECER GAITAN
SEDE:	JORGE ELIECER GAITAN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Paula Ramirez.
1006460851

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14432

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit: 900505481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ROSALBA RIVEROS ZEA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	I.E. JORGE ELIECER GAITAN
SEDE:	JORGE ELIECER GAITAN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rosalba Riveros
23417917

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8574

74433

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900639481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANGELA MARIA ALFONSO MARTINEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	I.E. JORGE ELIECER GAITAN
SEDE:	JORGE ELIECER GAITAN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Sin firma
52081765

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8575

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	KAREN ANDREA CONTRERAS RIVEROS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	I.E. JORGE ELIECER GAITAN
SEDE:	JORGE ELIECER GAITAN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Karen Contreras
1000787741

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YURY MARCELA ZUBIETA BACCA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	I.E. JORGE ELIECER GAITAN
SEDE:	PALMICHAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yury Zubieta
1006809079

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14436

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900536481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	EDILCE RIVEROS ZEA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	I.E. JORGE ELIECER GAITAN
SEDE:	PLANADAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Edilce Riveros Z
23946349

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8578

14437

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900903481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ZULEIMA FERNANDEZ PEDREROS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	I.E. JORGE ELIECER GAITAN
SEDE:	PUERTO NUEVO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Zuleima Fernandez
1116.992420

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8579

14438

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900606481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LILY DYSNI MARTINEZ RUIZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	MANUEL ELKIN PATARROYO
SEDE:	LA QUINCHALERA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: L.L. Martinez
2341826

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8580

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ MERY AGUILAR ALVAREZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	I.E. MANUEL ELKIN PATARROYO
SEDE:	MANUEL ELKIN PATARROYO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Mery Aguilar
24228092

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

74440

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CLAUDIA PATRICIA GORDILLO MONTENEGRO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	MANUEL ELKIN PATARROYO
SEDE:	MANUEL ELKIN PATARROYO - CORREGIMIENTO AGUACLARA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: 24/3/1832

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8582

74441

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900805481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	OMAIRA ALICIA AVILA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SABANALARGA
INSTITUCIÓN:	MANUEL ELKIN PATARROYO
SEDE:	LA BOTIJERA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: _____
1030589763

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8583

74442

SÁCAMA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

14443

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA ZORAIDA OCHOA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SÁCAMA
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO
SEDE:	ANTONIO NARIÑO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Maria Zoraida ochoa
1118 146 231

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8585

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIELA PAEZ CAMARGO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SACAMA
INSTITUCIÓN:	I.E ANTONIO NARIÑO
SEDE:	ANTONIO NARIÑO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Mariela Paez Camargo
27497655

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14445

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit. 900805481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	FRAUDIA MARTINA LOPEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SÁCAMA
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO
SEDE:	ANTONIO NARIÑO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Fraudia martina L
1118095

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

858

14446

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900508481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DIOCELINA ADAME VELASCO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SÁCAMA
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO
SEDE:	GUIVARIN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: diocelina adame
13684392

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8588

14447

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ALBA CECILIA SALON ARCHILA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SÁCAMA
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO
SEDE:	LOS ANGELES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Alba Cecilia Salón Archila
23710359

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8589

14448

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900503481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	OMAIRA RODRIGUEZ RUIZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SÁCAMA
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO
SEDE:	MACUEQUE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: omaira rodriguez ruiz
1006532209

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8570

14499

FEDAG S.A.S

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	BERTILDA VALDERRAMA CUEVAS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SÁCAMA
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO
SEDE:	MARIA GORETTY

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Bertilda valderrama
24006237

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

3591

14450

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900235461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DEICY YANETH MORA RODRIGUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SÁCAMA
INSTITUCIÓN:	I.E. ANTONIO NARIÑO
SEDE:	SANTA TERESA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Deicy Mora R.
1552426

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8592

74457

SAN LUIS DE PALENQUE

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8593

14452

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
Nit. 900905481-3

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DIANA PATRICIA PEREZ ALVARADO / 1118545292
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	ALGODONAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Diana Patricia Perez
1118545292

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8594

14453

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305491-3

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	SOLNEIRA PEREZ ORTIZ / 47396064
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	MORICHAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: 47396064

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8595

14454

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANGELICA FERNANDA MALDONADO GONZALEZ / 24191719
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	CABUYARO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Angelica Maldonado
24191719

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8576

14455

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900596161-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANDREA URBANO PEREZ / 1006567904
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	CRISTO REY

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Andrea Urbano
1006567904

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8597

14456

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900506461-3

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	JANNY ESTELA MALDONADO ALVARADO / 24191350
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	EL GARRANCHO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Janny Estela Maldonado
24191350

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8578

14457

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUISA ALEJANDRA GONZALEZ DE ARCO / 1032462128
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LAS DELICIAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luisa Gonzalez D.
1032462128

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8599

14458

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900805461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ ESTELLA SOGAMOSO MARThA / 1116662694
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	EL JARDIN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Stella Sogamoso
1116662694

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8600

14459

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900205601-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARYI PATRICIA PERDOMO BARRIOS / 1116666724
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	EL MEREY

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Maryi PB
1116666724

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14460

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	BLANCA LUCILA BONILLLA / 40363293
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	EL PALMAR DE GUANAPALO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Blanca Lucila B.
40363293

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8602

14461

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505461-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LEYDI JOROPA / 1006489410
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	EL SOCORRO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Leidy Jocopa
1006489410

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14462

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YENNY ESPERANZA SANDOVAL GUZMAN / 47426891
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	EL TIGRE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Esperanza Sandoval
47426891

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8604

744163

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505661-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARLENIZ ALVAREZ CEPEDA / 1118774137
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	HUGO GAMBOA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Marleniz Alvarez
1118774137

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8605

14464

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT 900309491-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ROSA ELVIRA GIRON RODRIGUEZ / 1118775323
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	HUGO GAMBOA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rosa Giron
1118775323

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14465

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 901505461-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LILIANA MUÑOZ BARAJA / 1118775044
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	HUGO GAMBOA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Liliana Muñoz
1118775044

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8607

14466

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900805461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA BERTILDE HERNANDEZ CARDENAS / 23794321
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	HUGO GAMBOA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: 23794321

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8608

14467

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900503481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA NOHELIA MORA MEDINA / 47428328
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	JAGUEYES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Maria Nohelia Mora
47428328

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8609

14468

FEDAG S.A.S

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ESTELA MECHE LUNA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	I.E. FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LA BARQUEREÑA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Stella Meche Luna
1118533534

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8610

14469

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900503481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	EDILMA TUPANTEVE PERDOMO / 24191494
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LA BENDICION

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Edilma Tupanteve
24191494

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8611

14470

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900355651-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	OMAIRIA PADILLA COLMENARES / 1115690553
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LA ESPERANZA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: omaira padilla colmenares
1115690553

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8612

14471

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 901205481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	AEEME MELISSA HUERTAS / 1006449418
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LA NEVERA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Melissa Huertas
1006449418

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8613

14472

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900516161-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YEYNNY CALDERON ANZUETA / 1116665513
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LA PALESTINA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yeynni Calderón A.
1116665513

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8614

14473

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900205451-3

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA ISABEL MORA SUAREZ / 1006450450
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LA RIVERITA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Isabel Mora
1006450450

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14474

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	RUBY BETANCOURT JERONIMO / 1118774383
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LA VENTUROSA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ruby Betancourth
1118774383

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

74475

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
Nit. 900505431-3

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DIANA MERCEDES FORERO / 1116663187
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LA VICTORIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Diana M. Forero
CC. 1.116.663.187

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

74476

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT. 900505481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NORMA AGUILAR PAN / 24190807
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LAS CALLES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Norma Aguilar
24190807

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8618

14477

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YURIDIA GAMBOA ROMERO / 1116665230
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	LAS CAÑAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yuridia Gamboa R
1116665230

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8619

74478

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DORIS CONZUELO COLMENARES YAGUIRA / 24191213
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	MIRAMAR DE GUANAPALO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: X Doris Conzuelo C
24191213

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

3620

14479

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 901054613-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CAREN YULIED RIOS CERON / 1116668377
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	PALMARITO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yulied Rios
1116668377

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

862

14480

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900506401-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ROSA ESTHER MORENO GRANADOS / 1118529212
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	PIRICHIGUA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rosa Moreno G.
1118529212

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8622

14481

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
Nit. 900505361-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	TANIA MELIZA MORENO GARRIDO / 1006450114
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	PLATANALES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Tania Heliza Moreno.
1006450114

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

863

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900594491-3

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LILIA MINELLY PATIÑO CATIMAY / 47420257
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	SAMAN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Lilia Patiño
47420257

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14483

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	VANESA XIOMARA CASTILLO REYES / 1116667310
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	SAN FRANCISCO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: VReyes
1116667310

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

86

14484

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305461-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LEONILDE MAGALY ROMERO PEREZ / 68301734
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	SAN RAFAEL DE GUANAPALO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Magaly Romero P.
68301734

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8626

14485

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT. 900806491-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DANIELA ANDREA CARRILLO LONDOÑO / 1116667343
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	SANTA ANA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Daniela Carrillo
1116667343

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8627

14486

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900805161-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	GENY YECENIA JASPE MALDONADO / 24191821
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE
INSTITUCIÓN:	FRANCISCO LUCEA
SEDE:	SANTA HERCILIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: GENY YECENIA JASPE M.
24191821

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8628

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605681-5

74487

TÁMARA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

4628

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	FLOR EDDY CHAVITA TUMAY
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	LA VEGA ECCEHOMO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Flor Eddy Chavita
24144399

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14489

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT 900659467-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARLENNY RODRIGUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	LAS DELICIAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: MARLENNY RODRIGUEZ
1006636107

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedaoses@gmail.com
Cel 3114996156

8631

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14490

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NELLY MAGALY GUTIERREZ RODRIGUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	I.E. ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	LOMA REDONDA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Nelly Gutierrez
1006635894

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8632

14491

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900230948-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MONICA ROMERO GOMEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIRA
SEDE:	GENERAL SANTANDER

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO<**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Monica Romero
1119668259

Camilo Andres López G
CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14492

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ALNEIDA NAME TUMAY
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	APOSENTOS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Alneida Name T
1119666495

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8634

144193

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 901603181-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ MARINA INOCENCIO TUMAY
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	INMACULADA SAN PEDRO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz marina Inocencio
24144478

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14499

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900355491-2

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YOLIMA TUMAY
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	ESPERANZA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yolima Tumay
1119666195

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14495

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 901203467-2

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DELMI NAME TUMAY
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	ESPERANZA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Delmi Name Tumay
2414498

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8637

14496

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT 900634734-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	BERTHA JANIRIS VARGAS DURAN
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	LA PALMA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: BERTHA VARGAS D
1006656734

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14497

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARY LUZ GUANARO PAEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	LAS GARZAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Mary luz guanaro paez
1116690604

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

74498

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	SANDRA YOURLENY JIMENEZ PIDIACHE
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	LOMA REDONDA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Sandra Y. Jimenez P.
1118540850

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	PAULA ANDREA CARRASCO CHAVITA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	MATA DE PALMA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Paula C
1118562563

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14500

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900805187-2

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LOURDES MONICA CRUZ PIDIACHE
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	EL CEIBO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO<**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Lourdes Cruz
24144378

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8642

14501

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900875484-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	EDERLEY CRUZ ORDUZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	PALMARITO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: ederley cruz orduz
1119666935

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

864

14502

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900878481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA DALI RIVERA LEON
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	SAGRADO CORAZON-VDA CRUZ VERDE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: ANA DALI RIVERA
1119667967

CAMILO ANDRES LÓPEZ G

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8644

14503

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900305461-3

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANGELA VELANDIA CUEVAS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	SAN AGUSTIN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Angela Velandia
1118529865

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8645

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA ANTONIA GIRON
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	SAN JOSE LA VICTORIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: maría antonia 6/m
24143702

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14505

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA JOAQUINA SANTIESTEBAN CRISTANCHO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	SAN NICOLAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ana Santiesteban
1739166

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

864

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ DARY NIÑO AMAYA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	SANTA INÉS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Dary Niño
1006356690

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14507

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA UBALDINA GUANARO NAME
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	SANTA TERESITA - VDA GUASEQUE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: María Guanaro
1.006.636.373

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8649

14508

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DORALIA NIÑO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	FLORIDA BLANCA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Doralia Niño
1118.541742

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8650

14509

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA LUZ DARY JAIMES MARQUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	SANTA TERESITA - LA FRAGUA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Jaimes
24144531

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8651

74510

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505161-8

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

CIUDAD:	TAMARA	FECHA	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: DIOMIRA TUMAY SEGUA		DOCUMENTO:	52179847
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: ARTURO SALAZAR MEJIA			
SEDE: SANTA TERESITA - VDA SANTA HELENA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	14
1	CAMISA	BLANCO	14
1	ZAPATOS	BLANCO	38
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Diomira Tumay
C.C. 52.179.847

8652

14511

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	EUGENIA GUINA JERONIMO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	SANTO DOMINGO-POR NUNCHIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Eugenia Guina
3827956

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14512

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA LUDY LIZARAZO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	ARTURO SALAZAR MEJIA
SEDE:	SIMÓN BOLIVAR

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Maria Ludy Lizarazo
24 140914

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8654

14513

FEDAG S.A.S

Soluciones Integrales

NIT. 900378481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ZORAIDA ABRIL TUNAROSA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR
SEDE:	QUEBRADA HONDA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Zoraida Abril
24 144 237

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14514

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YURLEY TERESA VARGAS DURAN
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR
SEDE:	LA LAJA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: YURLEY VARGAS
1006636435

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NANCY PARADA GUALTEROS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	I.E. VICTOR GOMEZ CORREDOR
SEDE:	JUAN JOSE RONDON

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Nancy Parada
1119666520

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ELZA BRICEIDA MORALES MORALES
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	I.E. VICTOR GOMEZ CORREDOR
SEDE:	SAGRADO CORAZON DE JESUS -VDA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Elza Br Morales
2379491

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

19517

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	INGRID MABEL ALARCON GUANAY
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	I.E. VICTOR GOMEZ CORREDOR
SEDE:	SANTA ANA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ingrid Mabel Alarcon
1115866263

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8659

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14516

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CAROLINA ZARATE TUAY
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAMARA
INSTITUCIÓN:	I.E. VICTOR GOMEZ CORREDOR
SEDE:	SANTA ROSA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Carolina Zarate Tuay
1115652800

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14519

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900858481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	VERONICA JURANY HERRERA NAVARRO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TÁMARA
INSTITUCIÓN:	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR
SEDE:	VICTOR GOMEZ CORREDOR

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Veronica Herrera.
1056784483

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedaases@gmail.com
Cel 3114996156

8661

14520

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

TAURAMENA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

74521

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT. 900509481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	BERLEIDIS COLLANTE ARBELAEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	ANA MILENA MUÑOZ

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Berleidis Collante
CC 1065 623 382

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8663

14522

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900639481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CELINA BARRIOS TOVAR
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	CAMILO TORRES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Celina Barrios
CC 23.467.336

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14523

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900908481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ADIELA PACHECO URBANO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Adiela Pacheco
a 1006558324

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8665

74524

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CARLOS SMIT ZEAS PACHECO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO
INSTITUCIÓN:	I.E CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Carlos Zeas P.
1028783503

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8666

74525

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	AIDA MOREDYS GUERRERO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Aida Guerrero
C.C. 1.121.842.660

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

867

14526

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARLY TOVAR GARCIA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:
CC 40 219 765

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

868

14527

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900905481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LEIDY VIVIANA ARIAS OLIVEROS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	HENRY GARCIA BOHORQUEZ

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Leidy Viviana Arias
CC 1118539152

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8669

14528

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900805461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA BALBINA BONILLA GONZALEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	LA PRADERA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ana Balbina Bonilla G
CC 36.285.382

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8670

14529

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT. 900609481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	JOSEFINA VARGAS ALFONSO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	LA VORAGINE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Josefina Vargas A
CC 23726774

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8671

14530

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900603481-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA LEONOR VACA GUTIERREZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	LA VORAGINE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: LEONOR VACA
39448860

CAMILO ANDRES LÓPEZ G
CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8672

14531

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit. 900603481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	INGRID CAROLINA BONILLA LOPEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	VIGIA TROMPILLOS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:

cc 1.069.899.958

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8673

14532

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900803481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	JOSE VICENTE GUEVARA CASTRO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"
SEDE:	PIÑALITO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Jose V Guevara
cc 1.049.614.068

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8674

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARTHA ALEJANDRA JARAMILLO GOMEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E DEL LLANO
SEDE:	AGUABLANCA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Martha A. Jaramillo
1123533722

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

74534

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT. 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DELIA RAMOS MONTESINO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E DEL LLANO
SEDE:	CHAPARRAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Delia Ramos
1062 907 211

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8616

74535

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900508461-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YOLANDA BOHORQUEZ ARIAS
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. DEL LLANO
SEDE:	LA ESPERANZA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yolanda Bohorquez
CC 23 416586

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8677

14536

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NEYLA SIRLEY BOHORQUEZ MORALES
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. DEL LLANO
SEDE:	LA LIBERTAD

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Sirley bohorquez
1115 917 073

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14537

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YAKELIN MORENO ROJAS
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. EL CUSIANA
SEDE:	EL CUSIANA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yakelin moreno
24 227 803

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DIANA DORELY MORENO REYES
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E CUSIANA
SEDE:	CUSIANA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: DIANA MORENO
1.115.911.827

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NANCY CONSUELO DOMINGUEZ UNDA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. EL CUSIANA
SEDE:	EL CUSIANA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Nancy C. D.
C 1.118 530 696

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-6

74540

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ ADRIANA AGUDELO VARELA
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA
SEDE:	EL CUSIANA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Adriana Agudelo V.
3149859 8

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8682

14541

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900606431-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ZENAIDA LEGUIZAMON TORRES
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA
SEDE:	EL CUSIANA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Zenaida L
33 675 248

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

74542

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900509481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	OLGA LUCIA PEREZ FLOR
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. EL CUSIANA
SEDE:	LA IQUIA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:
46 370663

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8684

74543

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DIANA MARIA GAMEZ SOLER
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. EL CUSIANA
SEDE:	LOS YAGUAROS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Diana Maria
CC 39 950 476

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8685

74544

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505491-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	OLGA CANO DE NARANJO
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. EL CUSIANA
SEDE:	SAN CARLOS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Olga Naranjo
CC. 23 739 685

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8686

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14545

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NUBIA MERY GUTIERREZ PAEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENTA
INSTITUCIÓN:	I.E. JOSE MARIA CORDOBA
SEDE:	DIVINO NIÑO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Nubia Mery Gutierrez
21 182 181

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14546

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900805461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YAQUELINE DIAZ CONTRERAS
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. JOSE MARIA CORDOBA
SEDE:	DIVINO NIÑO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: yaqueline Diaz
CC 1.115.910.315

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8688

74547

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900504861-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARTHA INIRIDA MONTEJO GALEANO
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. JOSE MARIA CORDOBA
SEDE:	DIVINO NIÑO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Martha Montejo
CC 1.115.917.772

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8689

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ OMAIRA BALLESTEROS SOLANO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. JOSE MARIA CORDOBA
SEDE:	LA UNION

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Omaira B. S.
1.129.535.146

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14549

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARTHA EDIT HEREDIA ASTROZ
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. SIGLO XXI
SEDE:	LAS DELICIAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: MARTHA HEREDIA
24231713

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8691

14550

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900905481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	FLOR ESTELA PINTO ROZO
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. SIGLO XXI
SEDE:	SIGLO XXI

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: xFlor Estela Pinto
1.040 045 599

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8692

14551

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900903481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DEISY PATRICIA ROJAS MORENO
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. SIGLO XXI
SEDE:	SIGLO XXI

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: C.C 23415876

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8693

74552

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	SORAIDA JAIMES AREVALO
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI
SEDE:	SIGLO XXI

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: SORAIDA JAIMES A.
CC 1115 912 533

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639